

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Foios

2023/05460 Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión del servicio de "Menjar a Casa" en el municipio. Identificador BDNS: 689329.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689329>.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2022 se aprobaran inicialmente las Bases reguladoras del Servicio de Menjar a Casa en el municipio de Foios.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 48 de fecha 9 de marzo de 2023 se publicó el anuncio de la aprobación definitiva de las referidas bases reguladoras, que incluye la publicación texto íntegro de las mismas.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el cumplimiento del Servicio de Comida a Casa de los requisitos para ser considerado una subvención en especie.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Vista la Propuesta de Decreto de Alcaldía respecto a la convocatoria para la concesión del Servicio de Menjar a Casa en el municipio de Foios.

Visto el informe de intervención 2023-0091 de 18/04/2023.

Como alcalde de Foios, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Adoptar el siguiente acuerdo respecto a la convocatoria para la concesión del Servicio de Menjar a Casa en el municipio de Foios, con el siguiente contenido:

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: Regulación del servicio de Menjar a Casa prestado por el Ayuntamiento de Foios en su término municipal, cuando concurren las circunstancias que así lo aconsejen, y cuya



competencia en la gestión del mismo recae en el Departamento de Servicios Sociales.

El "Menjar a casa" es un programa de atención primaria básica, que se encuadra entre las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias. Este servicio se encarga de la prevención y evaluación de situaciones de riesgo, así como el diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: Pleno de fecha: 24 de noviembre de 2022 (aprobación definitiva).

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las bases: BOP nº 48 de 09/03/2023.

Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención: no procede imputación presupuestaria puesto que se trata de una subvención en especie. No obstante, la contratación del servicio para la concesión de esta subvención se imputa a la aplicación 231.48006 MENJAR A CASA.

Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 55.770 €.

Al tratarse de una subvención plurianual, según el artículo 57 del RD 887/2006, la distribución por anualidades será la siguiente:

- Presupuesto 2023: 27.885 €
- Presupuesto 2024: 27.885 €

Estos importes estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Régimen de concesión de las subvenciones: En régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los que se recogen en el artículo quinto de las bases reguladoras.

Órganos competentes para la instrucción del procedimiento: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Foios.

Órgano que concede las subvenciones: Resolución de Alcaldía

Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: 6 meses

Documentos e información que debe acompañarse a la petición: Los relacionados en el artículo noveno de las bases reguladoras.

Posibilidad de reformulación de las solicitudes: No

Incompatibilidades: No existen incompatibilidades.



Criterios de valoración de las solicitudes: Los recogidos en el artículo décimo de las bases reguladoras.

Resolución de concesión: Pone fin a la vía administrativa.

Medios de notificación o publicación: De acuerdo con el artículo 18.3.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se realizará una notificación individual a las personas solicitantes beneficiarias.

SEGUNDO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre de 2024.

CUARTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva.

QUINTO: Se trata de una subvención en especie, por tanto, el importe de la subvención a conceder se determinará según lo que establece la licitación del contrato de servicio para la ejecución del servicio de Menjar a Casa del Ayuntamiento de Foios y el acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público para financiar la prestación del servicio de Menjar a Casa.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo



directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Foios, a 20 de abril de 2023. —El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

